

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Libra esterlina	166,80	167,30
1 Franco suizo	13,88	13,92
100 Francos belgas	120,35	120,71
1 Marco alemán	15,05	15,10
100 Liras italianas	9,65	9,68
1 Florin holandés	16,66	16,71
1 Corona sueca	11,60	11,63
1 Corona danesa	8,63	8,65
1 Corona noruega	8,35	8,37
100 Marcos finlandeses	18,60	18,65
1 Schilling austriaco	2,32	2,33
100 Escudos portugueses	207,00	207,60
1 Libra egipcia	171,40	171,90
1 Dólar de cuenta (1)	59,90	60,08

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Argentina, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Ecuador, El Salvador, Grecia, Hungría, Marruecos, Méjico, Paraguay, Polonia, R. A. U. (Egipto), R. A. U. (Siria), R. D. Alemana, Rumania, Túnez, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

Este Boletín anula los anteriores.
Madrid, 24 de julio de 1961.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios fijados de acuerdo con lo establecido en la Norma XIII sobre Mercado de D divisas, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto de 1959, con vigencia desde el día 24 al 30 de julio de 1961, salvo aviso en contrario:

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,85	60,15
1 Dólar canadiense	57,60	58,20
1 Franco francés nuevo	12,08	12,27
1 Franco argelino nuevo	11,88	12,07
1 Franco C. F. A. nuevo	23,55	23,90
1 Libra esterlina	166,65	167,50
1 Franco suizo	13,84	13,95
100 Francos belgas	118,45	119,20
1 Marco alemán	14,98	15,12
100 Liras italianas	9,50	9,95
100 Escudos portugueses	196,00	198,00
1 Florin holandés	16,53	16,72
1 Corona sueca	11,45	11,55
1 Corona danesa	8,53	8,65
1 Corona noruega	8,27	8,36
100 Marcos finlandeses	18,40	18,64
1 Schilling austriaco	2,27	2,32
1 Libra egipcia	110,97	111,99
1 Dirham (100 Frs. marroq.) (1) ...	10,00	10,60
100 Crujeiros	21,75	22,50
1 Peso mejicano	4,55	4,65
1 Peso colombiano	6,25	6,35
1 Peso uruguayo	5,15	5,21
1 Sol peruano	1,95	1,98
1 Bolívar	12,60	13,15

(1) Cotización referida a 1 Dirham o a 100 Francos marroquíes. Pueden continuarse adquiriéndose los billetes de Francos marroquíes con o sin sobrecarga.

Este Boletín anula los anteriores.
Madrid, 24 de julio de 1961.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 14 de julio de 1961 por la que se vincula la casa barata número 49 de la Cooperativa de Casas Higiénicas y Baratas, de Ciudad Real, a don Elviro Sánchez Ledesma.

Imo. Sr.: Vista la instancia de don Elviro Sánchez Ledesma, en solicitud de que en lo sucesivo se le considere propietario de la casa barata número 49 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Higiénicas y Baratas, de Ciudad Real;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso.

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Elviro Sánchez Ledesma la casa barata y su terreno número 49 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Higiénicas y Baratas, de Ciudad Real, que es la finca número 10.883 del Registro de la Propiedad de Ciudad Real, folio 228, inscripción segunda, tomo 863, libro 245 del Ayuntamiento de Ciudad Real.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1961.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Imo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 14 de julio de 1961 por la que se descalifica la casa barata número 6 de la calle del Marqués de Mondéjar, de Granada, solicitada por don Manuel Bustos García.

Imo. Sr.: Vista la instancia de don Manuel Bustos García solicitando descalificación de la casa barata número 6 de la calle del Marqués de Mondéjar, correspondiente al proyecto aprobado a don Matías Fernández Figares, de Granada.

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata señalada con el número 6 de la calle del Marqués de Mondéjar, correspondiente al proyecto aprobado a don Matías Fernández Figares, de Granada, solicitada por don Manuel Bustos García, quedando obligado el propietario de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1961.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Imo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 14 de julio de 1961 por la que se vincula la casa barata núm. 19 de la calle de Francisco Lastres, de esta capital, a doña Isabel Fuentes González.

Imo. Sr.: Vista la instancia de doña Isabel Fuentes González, en solicitud de que en lo sucesivo se le considere propietaria de la casa barata número 71 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 19 de la calle de Francisco Lastres (final de Hermosilla), de esta capital;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso.

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Isabel Fuentes González la casa barata número 71 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el núm. 19 de la calle de Francisco Lastres (final de Hermosilla), de esta capital, que es la finca número 3.845 del Registro de la Propiedad número 2 de esta capital, tomo 170 del archivo, libro 170 de la sección primera, folio 210, inscripción octava, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio, acordar la descalificación si procediere.